

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Serán consideradas como conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:

- a) Incorporarse a clase, de manera injustificada, una vez lo ha hecho el profesor/a.
- b) No disponer del material necesario para el normal desarrollo de su aprendizaje en clase.
- c) No mostrar el debido respeto y consideración al profesor/a o a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en este sentido, cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los miembros de la comunidad educativa.
- d) No participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo (no realizar las tareas en clase, no realizar las tareas en casa, no entregar determinados trabajos, etc.), así como no seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- e) Arrojar deliberadamente papeles, plásticos, restos de comida o cualquier otra cosa al suelo de alguna de las instalaciones del Centro o del exterior en el caso de actividades complementarias o extraescolares.
- f) Hacer desaparecer el borrador, tizas, llave del aula, rotuladores, etc.
- g) Dejar el aula sucia en reiteradas ocasiones.
- h) Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la clase (gritar, hablar, empujarse, cantar, silbar, comer, etc.) dificultando o impidiendo el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros, reiteradamente.
- i) Causar pequeños daños a alguna instalación, material (pintar o romper mesas, sillas, puertas, tablón de anuncios, ordenadores, etc.), documentos del centro (parte de faltas, calendario del grupo, etc.) o a las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- j) Cualquier tipo de disputa o riña con algún compañero/a dentro del centro.
- k) Impedir el paso en los pasillos y mantener en ellos una conducta inapropiada (correr, empujarse, etc.).
- l) Acceder a zonas del Centro no permitidas al alumnado si no ha existido una autorización expresa por parte de algún profesor/a o miembro del personal de administración y servicios.
- m) Acercarse a la reja del Instituto para mantener cualquier tipo de contacto con personas ajenas al Centro.

Se consideran faltas de puntualidad las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en el mismo curso escolar de tres informes de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto; lo cual implicaría una sanción de Apercibimiento por escrito.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
- l) Ausentarse de clase sin permiso ni justificación una vez iniciada ésta.
- m) No incorporarse (sin justificación y/o autorización) a clase una vez que el alumno/a haya accedido al Centro (sólo en el caso de los menores de edad).
- n) Traer al Centro cualquier aparato de grabación de imágenes, videos o sonido así como teléfono móvil.
- o) Fumar en las instalaciones del Instituto o durante la realización de una actividad del mismo que se realice en el exterior, lo que supondría el incumplimiento de la Ley antitabaco (Ley 42/2010, de 30 de diciembre de 2010).
- p) Copiar o ayudar a copiar en los exámenes, controles o cualquier otra prueba escrita u oral.